

Adicionalmente, los Contralores Provinciales son cargos de libre nombramiento y remoción, que por su dinámica y naturaleza jurídica están sometidos a los cambios de la administración de turno, lo que impide consolidar una experiencia especializada en el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal y demás temas misionales, rompiendo las curvas de aprendizaje y generando debilidades en la gestión y resultados del Proceso de Responsabilidad fiscal.

Por otro lado, debemos mencionar la dinámica actual del grado de consulta que está impactando de manera negativa el desarrollo de los procesos. Es así, como sin considerar la esencia misma de este mecanismo de revisión oficioso, que es distinta a la de los recursos propiamente dichos, el superior jerárquico en la mayoría de los casos se atribuye competencias de resorte exclusivo de los funcionarios de conocimiento, ordenando que se resuelvan los casos o se practiquen las pruebas que ellos consideran o incluyendo instrucciones sobre el rumbo procesal del caso y su decisión, cosa totalmente distinta a lo que la norma y los pronunciamientos jurisprudenciales han señalado como finalidades de esta revisión, a saber: proteger las garantías mínimas de los sujetos procesales y el interés público en pro de la legalidad de la decisión, en concordancia, con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que establece su trámite para la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales en el proceso de responsabilidad fiscal. Lo anterior, permite que se realice la devolución sistemática de las decisiones de archivo, sin considerar los límites que el grado de consulta debe respetar para no interferir en la libertad de valoración y decisión jurídica del funcionario de conocimiento.

En otras palabras, si en realidad lo que se busca es “cero prescripciones y caducidades”, obligatoriamente debemos hablar de la eficiencia de la CGR como institución, lo cual debería fomentar un diálogo constructivo de todos los actores que participan en los procesos misionales, para identificar con mayor precisión las verdaderas causas de dichas deficiencias y las acciones para solucionarlas. No es amenazando, ni intimidando que se construye la eficiencia en una entidad, como lo hemos venido señalando en este documento, los funcionarios sustanciadores conocemos nuestras responsabilidades y estamos abiertos a construir en conjunto.

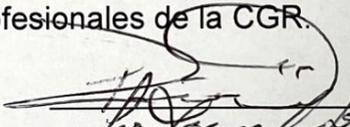
Por estos mismos motivos, también expresamos nuestro rechazo a lo establecido en la Circular No. 002 del 20 de febrero de 2023, expedida por el Contralor General de la República, en la que se obliga a los directivos a reportar de manera oficiosa y automática a la Oficina de Control disciplinario los expedientes de los procesos caducados y prescritos, ya que si bien es cierto, son situaciones que deben examinarse, requieren de un análisis jurídico, fáctico, procedimental e integral respecto a cada caso

y no de un enfoque reduccionista injusto y antitécnico, que se centra solo en uno de los eslabones con menos responsabilidad y poder de decisión de la cadena. Es importante resaltar, que las faltas disciplinarias se encuentran taxativamente establecidas en la ley y que la responsabilidad objetiva está proscrita en nuestro ordenamiento jurídico.

Así las cosas, los profesionales del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Atlántico, manifestamos nuestro rechazo a cualquier plan de descongestión basado exclusivamente en la intimidación y la represión; por el contrario, hacemos una invitación a la construcción colectiva de otras estrategias para afrontar los problemas de eficiencia de la CGR, tales como, la revisión de la política de talento humano, la reestructuración de los incentivos y el fortalecimiento del mérito al interior de la CGR (concursos internos, traslados de dependencias, encargos, comisiones de servicio y otros estímulos), la construcción de planes de descongestión basados en la coordinación de distintos grupos de trabajo, líneas de decisión claras o doctrina institucional, disminución de tramitología, reducción de la influencia política en algunos cargos directivos técnicos claves en la consecución de objetivos y metas institucionales y muchas otras propuestas que surgen todos los días por parte de los mismos funcionarios.

Todo lo anterior, sin perjuicio del constante compromiso y disposición que siempre hemos mostrado los profesionales de la CGR.

ROCIO PALLARES ORTIZ  
LUIS FERNANDO LOZADA  
PATRICIA HERRERA  
GUSTAVO LEZAMA TAJAN  
AMPARO RAMOS  
YULI HERRERA  
PEDRO PABLO CALDERON  
JOSE VILLA CANTILLO  
MILADY FONTALVO SERPA  
CARMEN SOFIA PABA PABA  
DIANA NAVARRETE  
JUANY CASTRO  
SILVIA ARRIETA  
LAURA SABAleta

  
Luis Fernando Lozada  
Amparo Ramos  
Yuli Herrera  
Pedro P. Calderón  
Jose Villa Cantillo  
Milady Fontalvo  
Carmen Sofia Paba Paba  
Diana Navarrete  
Juany Castro  
Silvia Arrieta  
Laura Sabaleta

*rico montano*